A partir del 22 de julio en Castilla-La Mancha será obligatorio el uso de la mascarilla para todas las personas a partir de los 6 años de edad y en los siguientes espacios, **aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio**:

* La vía pública.
* Espacios al aire libre.
* Cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

La utilización de pantallas faciales no exime de la utilización de mascarilla.

Además semantiene el **uso obligatorio en los medios de transporte**:

* Público (en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo).
* Privados, cuando las personas que viajen a través de este medio no convivan.

**IMPORTANTE:**

* La mascarilla deberá cubrir **desde parte del tabique nasal hasta el mentón** incluido. El tipo de mascarilla que se debe emplear **no tendrá válvula exhalatoria**, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla puede estar recomendada.

* El uso obligatorio de la mascarilla se llevará a cabo junto a  otras medidas de prevención y protección:

* Higiene de manos.
* Higiene respiratoria (evitar toser directamente al aire y tocarse la cara, la nariz y los ojos).
* Preferencia por actividades al aire libre y de poca duración.
* Limpieza, higiene y ventilación de los espacios utilizados.
* No se recomienda el uso rutinario de guantes.

**No será exigible el uso de mascarilla:**

* En el ejercicio de **deporte individual y colectivo**.
* En los supuestos de f**uerza mayor o situación de necesidad** o cuando, por la **propia naturaleza de las actividades**, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
* En establecimientos y servicios de hostelería y restauración, discotecas y bares de ocio nocturno, en el momento de la **ingesta de alimentos o bebidas.**
* En las piscinas públicas o privadas de uso comunitario y en zonas de baño naturales, **durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado**, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios. Para los desplazamientos y paseos será obligatorio el uso de mascarilla.
* Para las personas que presenten algún tipo de **enfermedad o dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de **discapacidad o dependencia**, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

La acreditación de estas causas no requerirá justificante médico, siendo suficiente la declaración responsable firmada por la persona que presenta la causa de exención y en los supuestos de menores de edad o personas incapacitadas, será firmada por los progenitores o tutores.

* En los **espacios privados se recomienda el uso de la mascarilla**, tanto abiertos como cerrados, cuando exista una posible confluencia de personas no convivientes, y aún cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

Es importante la adopción de medidas de aislamiento y comunicación con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con el COVID-19 (fiebre, tos o dificultad para respirar) u otros síntomas, como falta de olfato o gusto.

[**RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS**](https://sanidad.castillalamancha.es/ciudadanos/enfermedades-infecciosas/coronavirus/preguntas-frecuentes-sobre-el-coronavirus-covid-19/prevencion)

[**LAVADO FRECUENTE DE MANOS**](https://sanidad.castillalamancha.es/ciudadanos/enfermedades-infecciosas/coronavirus/como-realizar-un-correcto-lavado-de-manos)

[**USO CORRECTO DE LA MASCARILLA**](https://sanidad.castillalamancha.es/ciudadanos/enfermedades-infecciosas/coronavirus/uso-correcto-de-la-mascarilla)

**Información completa:**

[**Decreto 38/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.**](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/07/22/pdf/2020_5051.pdf&tipo=rutaDocm)

[**Decreto 28/2020, de 30 junio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.**](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/07/02/pdf/2020_4404.pdf&tipo=rutaDocm)

[**Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.**](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/06/20/pdf/2020_4005.pdf&tipo=rutaDocm)

[**Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**](https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/10/pdfs/BOE-A-2020-5895.pdf)